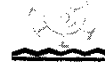




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	00600	Fecha:	4 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO PEÑA ADRIANO		
NIT o CC:			002835--
Predio Numero:	000100021232000		
Dirección Del Inmueble:	K 18 48 106		07 ABR 2014
Dirección De Cobro:	K 18 48 106		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO PEÑA ADRIANO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021232000, ubicado en K 18 48 106, en el Municipio de Sogamoso. En la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal la señora NINO ROMERO ESTHER, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 33449278

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 600 del 4 de abril de 2014

AÑO	NOM TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. BONS	CAR	S. ALL	EXCED	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	612,000	2,448	10,542	0	0	0	0	0	0	0	12,990
1997	10.00	722,000	7,220	29,804	0	0	0	0	0	0	0	36,824
1998	11.00	838,000	8,218	35,419	0	0	0	0	0	0	0	44,637
1999	11.00	964,000	10,604	38,557	0	0	139	0	1,960	0	0	50,300
2000	11.00	964,000	10,604	38,369	0	0	318	0	1,060	0	0	48,351
2001	11.00	1,377,000	15,147	48,826	0	0	454	0	1,515	0	0	65,942
2002	11.00	1,425,000	15,673	47,294	0	0	470	0	1,568	0	0	65,007
2003	11.00	1,475,000	16,225	45,606	0	0	487	0	1,623	0	0	63,941
2004	11.00	1,548,000	16,840	44,121	0	0	508	0	1,684	0	0	63,263
2005	6.50	1,193,000	13,000	32,518	0	0	290	0	1,300	0	0	47,078
2006	6.50	1,249,000	14,000	39,687	0	0	280	0	1,400	0	0	46,367
2007	6.50	1,299,000	14,000	27,258	0	0	280	0	1,400	0	0	42,938
2008	6.50	1,322,000	15,000	24,479	0	0	300	0	1,500	0	0	41,279
2009	6.50	1,358,000	17,000	22,434	0	0	340	0	0	0	0	38,774
2010	6.50	1,430,000	17,000	18,438	0	0	340	0	0	0	0	35,478
2011	6.50	1,430,000	18,000	14,989	0	0	360	0	0	0	0	39,349
2012	6.50	1,473,000	19,000	10,248	0	0	380	0	0	0	0	29,628
2013	6.00	1,260,000	7,560	1,139	0	0	151	0	0	0	0	8,850
TOTALES			219,833	18,228								

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago.